



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos

MINUTA EJECUTIVA

PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

**ELABORADA POR LA DIRECCIÓN DE
PRESUPUESTOS**

JUNIO 2007

**MINUTA EJECUTIVA¹ – N° 02
PROGRAMA ADMINISTRACIÓN DIRECTA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME)**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN: 2004 - 2006
PRESUPUESTO PROGRAMA AÑO 2007: \$ 26.374 millones**

1. Descripción y Objetivo del Programa

El objetivo del programa es la reinserción social y/o familiar de niños, niñas y/o adolescentes menores de 18 años enviados por Tribunales. Se crea en 1991 y consta de tres componentes:

1) Centros de Tránsito y Distribución Residenciales para Lactantes y Preescolares (CTDL). Atiende a lactantes de 0 hasta 2 años 11 meses y/o preescolares de 3 hasta 5 años 11 meses, que se encuentran en situación de vulneración de derechos al estar en grave riesgo vital o en peligro para continuar su desarrollo emocional o físico en forma sana, por carecer de una persona adulta responsable de su cuidado y protección, ya sea por negligencia, descuido grave, inhabilidad o abandono de ésta, y que requieran de asistencia y protección.

Son establecimientos con sistema de internado destinados al diagnóstico y evaluación sociofamiliar para sugerir al tribunal según corresponda, medidas que varían entre la adopción, la reinserción familiar o la derivación a establecimientos de protección² de la red SENAME. Este componente tiene centros en la región metropolitana, VIII y IX³.

2) Centros de Tránsito y Distribución para niños y niñas menores de 18 años de edad. Considera 2 subcomponentes: Centros de Tránsito y Distribución (CTD) y Centros de Tránsito y Distribución Especializados (CTDE).

Los CTD atienden a niños y niñas y adolescentes entre 6 y 17 años, vulnerados en sus derechos, que requieren de protección y asistencia. Son establecimientos con sistemas ambulatorios y de internado indistintamente, destinados al diagnóstico y evaluación para sugerir al tribunal según corresponda, medidas de reinserción familiar y/o social o derivación a establecimientos de protección de la red SENAME.

Los CTDE atienden a niños y adolescentes entre 10 y 13 años que han cometido hechos constitutivos de faltas y simple delito cuando no procede su privación de libertad dada su inimputabilidad ante la ley. Son establecimientos con sistema de internado destinados a la ejecución de una profundización diagnóstica, dado que se trata de sujetos de atención de mayor complejidad en la magnitud de la vulneración de derechos, y por lo tanto reciben una

¹ Esta Minuta ha sido elaborado por la Dirección de Presupuestos en base al informe final de la evaluación al Programa de Administración Directa en el marco del Programa de Evaluación de la DIPRES. El contenido del informe final aprobado cumple con lo establecido en los Términos de Referencia y Bases Administrativas que reglamentan el proceso de evaluación. Al ser una evaluación externa los juicios contenidos en el informe son de responsabilidad del panel de evaluadores y no necesariamente representan la visión de la DIPRES.

² Un establecimiento de "Protección" es un centro que ejecuta programas o realiza diagnóstico de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, implementados por organismos acreditados o directamente por la administración directa, teniendo como finalidad contribuir con la protección y promoción de sus derechos.

³ En las regiones que no existen centros de Administración Directa operan los centros administrados por las instituciones colaboradoras (red privada). Sólo en casos excepcionales, normalmente aquéllos de mayor complejidad, los beneficiarios son trasladados de sus regiones por no existir atención especializada.

intervención especializada, y además deben proponer al tribunal según corresponda, medidas de reinserción familiar y/o social o derivación a establecimientos de protección de la red SENAME. Este componente tiene centros en las regiones I, V, VII, VIII, IX y Metropolitana⁴.

3) Centros de Diagnóstico y Rehabilitación Conductual para adolescentes entre 16 y 18 años infractores de la ley penal. Considera 2 subcomponentes: Centros de Orientación y Diagnóstico (COD) y Centros de Rehabilitación Conductual (CERECO). Este componente tiene centros en todas la regiones del país, con excepción de la XII⁵.

Los COD atienden a adolescentes de entre 16 y 18 años que hayan cometido hechos constitutivos de crímenes o simple delito cuando es necesaria su privación de libertad. Son establecimientos con sistema de internado, destinados al diagnóstico y/o evaluación de discernimiento⁶ para que el Tribunal del Crimen adopte la resolución judicial que proceda.

Los CERECO atienden a adolescentes de entre 16 y 18 años respecto de quienes se ha declarado que han obrado sin discernimiento, y excepcionalmente adolescentes de 14 a 16 años que hayan cometido infracción a la Ley Penal, y que por orden judicial requieren de una medida de tratamiento reeducativo. Son establecimientos con sistema de internado en el cual se ejecuta un Plan de Intervención Individual (PII) para aplicar la medida.

El Programa en sus tres componentes opera bajo la modalidad de administración directa del SENAME, no obstante el ingreso de los menores a los centros está determinado por los jueces de menores o de familia. Por otro lado, existen organismos colaboradores que son instituciones privadas acreditadas que atienden a la misma población objetivo de los componentes 1 y 2 del programa, específicamente a través de los centros residenciales y programas en la línea de diagnóstico, para lo cual SENAME paga una subvención por niño atendido.

2. Resultados de la evaluación

Con respecto de los componentes 1 y 2, no es posible establecer razones concluyentes para que estas actividades sean ejecutadas en forma directa por SENAME y no puedan ser externalizadas a la red privada de instituciones colaboradoras, pues son servicios que paralelamente están siendo brindados por ese sector. Ambos componentes presentan disminución de cobertura en el período⁷, lo que muestra una tendencia sostenida a que la red privada se haga cargo de esta población, incluso existiendo la factibilidad de que también se haga cargo de las situaciones de alta complejidad, principalmente las abordadas a través del componente 1.

Se evalúa en forma negativa que la institución no cuente con definiciones formales que permitan a los jueces decidir la internación de menores en centros del Programa de Administración Directa o de instituciones colaboradoras, lo que en la práctica se traduce en que la decisión queda supeditada al criterio del juez, que por lo general deriva los casos más complejos a los centros del programa en evaluación.

⁴ En las regiones que no existen centros de Administración Directa operan los centros administrados por las instituciones colaboradoras (red privada). Sólo en casos excepcionales, normalmente aquéllos de mayor complejidad, los beneficiarios son trasladados de sus regiones por no existir atención especializada.

⁵ En junio de 2007 comenzará a funcionar el centro Aonikenk en la XII región.

⁶ El discernimiento es "la capacidad cognitiva de acuerdo a la etapa de desarrollo vital, de comprender el carácter ilícito de las propias conductas y la capacidad de autodeterminarse de acuerdo a las normas legalmente establecidas, respetando el derecho de terceras personas". Orientaciones técnicas para un modelo de intervención COD, Sename, 2001.

⁷ De 63% a 34% en el componente 1 entre el 2003 y 2006, alcanzando los 363 beneficiarios ingresados este último año, y de 32% a 23% en el componente 2 entre el 2003 y 2006, alcanzando los 5.969 beneficiarios ingresados este último año.

Respecto de la nueva Ley de Responsabilidad Penal de Adolescentes que entró en vigencia en junio de 2007 y que tiene importantes efectos en el programa, específicamente en el componente 3⁸, es posible señalar lo siguiente:

- i) Si bien el modelo socioeducativo preliminar diseñado exhibe criterios rectores que se encuentran claramente identificados y con un adecuado marco teórico que los sustenta, validándose en experiencias comparadas de justicia juvenil especializada, se evalúa insuficiente el que no se efectúe una estimación de tiempo en cada una de las etapas del proceso de intervención o al menos que se señale en las Orientaciones Técnicas que este aspecto dependerá de las particularidades de cada joven, especialmente porque el PII es sancionado judicialmente para su ejecución.
- ii) No obstante lo anterior, se evalúa negativamente que estando ya en operación la nueva Ley, el equipo evaluador no disponga de un documento formal sancionado institucionalmente que identifique claramente las orientaciones técnicas que deben regir para la operación de este componente, considerando entre otros aspectos la cantidad, las competencias y tipo de profesional necesario para implementar el modelo de atención en los centros y otros aspectos de organización y gestión.
- iii) Se evalúa negativamente que no se identifique el seguimiento como una etapa del proceso de intervención, sino que se alude a un programa de apoyo que brinda acompañamiento⁹ posterior a la ejecución de la pena, de carácter voluntario y por un período acotado de tiempo sin identificar quién ejecuta este acompañamiento. Esto impediría medir en todos los casos si efectivamente existe reinserción social plena.
- iv) Se evalúa positivamente el enfoque de intersectorialidad y complementariedad de la intervención, la que se materializa a través de convenios o protocolos de acuerdos específicos, dado que este aspecto es crucial para lograr el propósito de la ley.

En el programa tal cual ha operado en el período de evaluación, se evalúa insatisfactoriamente la asignación de recursos entre regiones y entre componentes, ya que no intervienen criterios técnicos tales como gastos unitarios de atención, gasto por plaza o por tipo de centro u otras variables, sino que éstos son asignados de acuerdo al presupuesto histórico.

Las funciones y actividades de seguimiento y evaluación que realizan las unidades responsables de los componentes se evalúan adecuadas pero insuficientes, dado que si bien se dispone de una amplia gama de instrumentos, no se realizan funciones ni actividades de seguimiento y evaluación a nivel del programa en su conjunto, situación que se refleja en que no fue posible tener información de beneficiarios efectivos, sólo ingresos, ni tampoco cuantificar el 63% de los indicadores de la Matriz de Marco Lógico del programa.

En general el desempeño del programa en cuanto a producción de componentes es adecuado, por cuanto cumple la meta de ingresar al 100% de los casos enviados por tribunales en todos los componentes del programa. Sin embargo, el nivel producción de los componentes no da cuenta de la calidad técnica de los mismos, pues sólo se refieren a volúmenes de ingreso sin una evaluación de la calidad del servicio entregado, ni tampoco se cuenta con indicadores que

⁸ Los cambios más relevantes son la eliminación del trámite de discernimiento, además de que los actuales COD y CERECO serán reemplazados por Centros de Internación Provisoria (CIP) y Centros privativos de Libertad (CPL), los que contemplan programas de reinserción social.

⁹ Se considera el acompañamiento equivalente al seguimiento, según lo estipula el documento de circulación interna "Sistema Nacional de Atención Socioeducativo para Adolescentes Infractores de Ley. Período 2006-2010".

permitan medir si el programa logra la reinserción social y/o familiar de los menores. En el cuadro siguiente se presentan los principales resultados a nivel de componentes:

Componente	Indicador	Meta	2003	2006	Variación % 2003-2006
Comp. 1 (CTDL)	Tiempo de permanencia promedio de los niños(as) egresados con familias adoptivas	240 días	251 días	155 días	- 38%
	Porcentaje de niños/as que egresan favorablemente ¹⁰	88%	61%	96% (175 niños)	
Comp. 2 (CTD)	Tiempo de permanencia promedio de los niños(as) y/o adolescentes egresados con calificación diagnóstica	55 días	62,7 días	38,1 días	- 39%
	Porcentaje de niños/as que reingresan a los CTD residenciales en relación al total de los egresados de estos centros	15%	11%	9% (227 niños)	
Comp. 3 - COD	Tiempo de permanencia promedio de adolescentes egresados de COD	30 días	31 días	15 días	- 52%
Comp. 3 - CERECO	Porcentaje de adolescentes egresados de Programas de Rehabilitación Conductual que no reingresan a la red para infractores dentro de los 6 meses siguientes a su egreso	68%	69%	81% (197 adolesc.)	

Respecto de los antecedentes financieros del programa, es necesario señalar que la información de gasto del programa presenta serias inconsistencias¹¹, lo que es un indicativo de que la institución no considera la variable "gastos" en la gestión del programa y no dispone de indicadores financieros que apoyen la toma de decisiones.

El gasto total del programa es de \$21.792 millones el año 2006, siendo el gasto en personal el que concentra la mayor proporción dentro del total con montos cercanos al 75% en todos los años evaluados, y con un aumento en el período de 25%, porcentaje que es superior al crecimiento del gasto del programa en su conjunto (19%). Este crecimiento se explica por el aumento experimentado en el gasto de Proyectos Nacionales, que comprende la contratación de personal técnico altamente calificado para apoyar la labor de los centros.

El gasto promedio por beneficiario ingresado al programa es de \$1.423.000 el 2006, lo que implica un aumento de 62% en el período. Este mismo gasto, pero a nivel de cada componente presenta el siguiente comportamiento¹²:

- En el CTDL (comp. 1) es de \$4.562.000, con un aumento de 249% en el período.
- El de CTD (comp. 2) es de \$1.136.000 con un aumento de 101% en el período.
- El de COD-CERECO (comp. 3) es de \$1.286.000 con un aumento de 33% en el período.

¹⁰ Se entenderá por "egreso favorable" cuando el egreso cumple con las siguientes dos condiciones: (a) Que la causal de egreso que el centro declara, sea de buen pronóstico. Las causales concretas son: familia o adulto responsable asume su rol; por cumplimiento de objetivo del plan de intervención individual y familiar; por superación de la situación de amenaza o vulneración de sus derechos; y, porque el niño/a se encuentra en proceso de adopción; (b) Que el caso egresado no presente un reingreso en los próximos 6 meses a la red de centros de diagnósticos que sean administrados directamente por SENAME o ejecutados por organismos colaboradores acreditados.

¹¹ Por ejemplo, la información del gasto por componentes entregada por SENAME no es concordante con la información sobre gasto de los centros, también entregada por SENAME.

¹² No fue posible realizar comparaciones del gasto del comp. 1 y 2 con el gasto de las instituciones colaboradoras, ya que no se contó con dicha información.

En todos los componentes, el aumento en el gasto por beneficiario ingresado se explica porque el gasto total del componente ha continuado creciendo mientras que los beneficiarios ingresados han disminuido, sin que se hayan producido ajustes de los gastos a los niveles de producción. Este indicador financiero se evalúa en forma negativa, porque no se aprecian diferencias ni es posible atribuir este aumento a mejoramientos en la calidad de la atención brindada.

El gasto de administración del programa se situó entre el 7,3% y 9,5% del gasto total, lo que se evalúa adecuadamente, ya que la literatura especializada en la materia señala rangos cercanos al 10% para instituciones de producción de servicios.

3. Principales Recomendaciones

1. Se recomienda un rediseño sustantivo del actual Programa de Administración Directa. Se deben crear 2 programas distintos, puesto que tienen diferentes poblaciones objetivo, perfil de beneficiarios y modelos de intervención:

- Programa de Protección de Derechos, que abarcará los actuales Componentes 1 y 2 para el que se propone el siguiente propósito: “Reinserción social y/o familiar de niños, niñas y/o adolescentes menores de 18 años enviados por Tribunales por vulneración de derechos y presencia de situaciones de alta complejidad” y que debe ser paulatinamente traspasado a las instituciones colaboradoras.
- Programa de Responsabilidad Juvenil, que abarcará el actual Componente 3 pero con aspectos de rediseño, teniendo como propósito: “Reinserción social de los (as) adolescentes menores de 18 años infractores a la ley penal y enviados por Tribunales”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las recomendaciones que se señalan a continuación se han diferenciado en cada uno de los programas propuestos.

Recomendaciones al diseño del Programa de Protección de Derechos:

1. Externalizar el Programa de Protección de Derechos. Se recomienda que éste sea diseñado e implementado bajo la modalidad de Administración Directa de SENAME por un período acotado de tiempo mientras se afianza en todos sus aspectos, para posteriormente en un plazo máximo de 2 a 3 años, sea entregado a la administración de las instituciones colaboradoras. El objetivo de esta transferencia paulatina a las instituciones colaboradoras es que la administración directa pruebe un modelo de intervención diferenciada y especializada que posteriormente estará en condiciones de difundir a la oferta privada.

2. Redefinir el perfil del beneficiario del Programa de Protección de Derechos. El SENAME debe concentrar sus recursos y esfuerzos en la satisfacción de las necesidades que le impondrá la nueva Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, y por tanto este nuevo programa debe circunscribirse a aquellos casos que por su complejidad, es poco probable que sean absorbidos por la red privada de atención durante el período de validación del modelo.

3. Redefinir las Orientaciones Técnicas, incluyendo una estimación de tiempo en cada una de las etapas del proceso productivo, así como su flexibilidad de acuerdo a las particularidades de cada niño y joven, precisando así los estándares de atención.

Recomendaciones al diseño del Programa de Responsabilidad Juvenil:

1. Redefinir las Orientaciones Técnicas en los siguientes aspectos: i) especificar que el tiempo en cada una de las etapas del flujo de actividades al interior de los centros de régimen cerrado y semicerrado depende de las particularidades de cada joven, especialmente porque el PII es sancionado judicialmente para su ejecución; ii) revisar el criterio de “carácter voluntario” del acompañamiento estipulado en el flujo de los centros de régimen cerrado y semicerrado, de modo de medir en todos los casos si efectivamente existe reinserción social plena; iii) establecer en 12 meses el plazo de seguimiento en los centros de régimen cerrado y semicerrado para aquellos casos que no son de adicción a drogas y/o alcohol; iv) identificar en el diseño de los centros de régimen cerrado y semicerrado, los instrumentos de monitoreo y seguimiento para la gestión intersectorial y la gestión técnica, aspecto relevante de la acción de los centros.

Recomendaciones al diseño de ambos programas (Protección de Derechos y Responsabilidad Juvenil):

1. Diseñar e implementar indicadores para medir reinserción social. Se recomienda diseñar e implementar un modelo de evaluación de reinserción social que señale indicadores de medición del logro de este propósito de ambos programas, considerando los indicadores definidos por el panel en las Matrices de Marco Lógico propuestas.

Recomendaciones en el ámbito de Organización y Gestión de ambos programas (Protección de Derechos y Responsabilidad Juvenil):

1. Fortalecer la función normativa-técnica, incluyendo el desarrollo de normas técnicas, protocolos de atención y otros instrumentos pertinentes que se constituyen en requisitos de normativa técnica a aplicar en los centros de administración directa. Ello debería establecerse en concordancia con un análisis y definición de las competencias requeridas por el recurso humano, capacitando en lo que corresponda al actual personal del SENAME logrando una optimización de los recursos disponibles, estableciendo estándares de relación de niños/jóvenes atendidos por profesional. Es deseable que esta normativa mínima sea exigida también a la red privada de instituciones colaboradoras de tal manera que no existan diferencias cualitativas importantes en la atención que se brinde en uno y otro centro.

2. Fortalecer el Sistema de Información Financiera de los programas propuestos. Esta recomendación se sustenta en que ni el actual programa ni sus componentes cuentan con información financiera que apoye a la gestión, en términos de indicadores de gasto por componentes, gasto por beneficiario y otros. Al mismo tiempo, la evaluación indica que en la asignación de recursos financieros al interior del programa no intervienen criterios técnicos sino sólo históricos.

3. Fortalecer la función de monitoreo y evaluación. En esta materia, se recomienda una revisión de la amplia gama de instrumentos usados en el monitoreo y se seleccionen aquéllos más pertinentes para ser usados en una línea de seguimiento-monitoreo-evaluación-análisis-retroalimentación-toma de decisiones institucionales. Estos instrumentos deberán permitir cuantificar los indicadores de la Matriz de Marco Lógico de los programas propuestos y tener información de beneficiarios efectivos por centro, y no sólo cifras de número de ingresos. Es importante operacionalizar la complementariedad que representa para SENAME la red privada de atención y hacer extensiva a ésta las acciones de monitoreo y evaluación y medición de indicadores, a fin de conocer la eficacia de sus acciones.

**COMENTARIOS Y OBSERVACIONES
AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN
POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN
RESPONSABLE**

JUNIO 2007



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

ORD.: N° 0915/

ANT.: C- 187/07, 12 de Julio de 2007.

MAT.: Remite Respuesta Institucional al proceso de evaluación del Programa de Administración Directa y postura frente a los resultados.

SANTIAGO, 25 JUL 2007

DE : DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE MENORES

A : JEFA DIVISIÓN CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
MINISTERIO DE HACIENDA

En el marco de la Evaluación al Programa 02 de Administración Directa, llevado a cabo por el Panel Evaluador y coordinado a través del Departamento de Evaluación de su dependencia, informo a usted que para el Servicio el proceso de evaluación en su conjunto se evalúa en forma positiva, es decir, el número de reuniones efectuadas, la comunicación entre las partes y la buena disposición mostrada para aclarar las dudas surgidas en el transcurso del proceso.

En términos de los resultados contenidos en el Informe Final, se evalúan favorablemente proporcionando una mirada crítica a los procesos técnicos de atención a los niños, niñas y adolescentes atendidos en los Centros de Administraciones Directas del Servicio, así como también a la administración de los recursos humanos y financieros del programa.

Finalmente, el Servicio ha considerado necesario emitir su opinión respecto a algunas afirmaciones contenidas en el informe, que se presentan en forma ordenada de acuerdo a los componentes del programa adjuntándose a esta carta,





GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

más otros documentos que desde nuestro punto de vista son importantes proporcionar a la evaluación.

Saluda atentamente a usted,

**MIGUEL MESA ALFARO**
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

MAM / MCR
DISTRIBUCIÓN

1. División de Control de Gestión, DIPRES
2. Auditor Ministerial, Ministerio de Justicia
3. Dirección Nacional, SENAME
4. Dpto. Protección de Derechos, SENAME
5. Dpto. Derechos y Responsabilidad Juvenil, SENAME
6. Dpto. Adopción, SENAME
7. Dpto. Administración y Finanzas, SENAME
8. Dpto. Planificación y Control de Gestión - SENAME



DIRECCION DE PRESUPUESTOS OFICINA DE PARTES
25 JUL 2007
ENVIADO A: <i>Div. Control</i> <i>de</i>

RESPUESTA INSTITUCIONAL AL INFORME FINAL

- COMPONENTES:

(1) Atención de niños y niñas menores de 6 años en Centros de Tránsito y Distribución residenciales para Lactantes y Preescolares y (2) Atención para niños, niñas mayores de 6 años y adolescentes menores de 18 años vulnerados en sus derechos en Centros de Tránsito y Distribución.

- Sobre el cierre de los centros de AADD (componentes 1 y 2), es una decisión finalmente político-técnica, no sólo en cuanto al impacto y probables presiones de las Asociaciones, sino además en la medida que instala en forma total una definición del rol del Estado en la atención de niños/as y adolescentes, al dejar en manos de las instituciones colaboradoras la intervención, y en el Estado el financiamiento y supervisión. Esta definición involucra necesariamente a otros actores, por ejemplo, las judicaturas, quienes en su momento fueron justamente quienes solicitaron la intervención directa del Estado en la atención –o abordaje- de esta población, ante la visualización de una respuesta insuficiente de los privados en aquellos casos más complejos.

- En cuanto a los resultados de “Eficiencia / Economía” (ver página 17 y 18 del informe), nos parece insuficiente la utilización de 1 sólo indicador para medir la eficiencia espacialmente en el componente 1, esto es virtud, de que los ingresos de usuarios de primera infancia en relación al gasto, normalmente permanecen mucho más tiempo en el centro, unos 9 meses en promedio. Al comparar con un centro que tenga, por ejemplo menos meses de permanencia promedio de sus usuarios, es esperable que la eficiencia de este último sea más alta. Por ende sería aconsejable evaluar la pertinencia de este indicador financiero para evaluar el gasto por beneficiario en este componente.

- La posibilidad de asegurar un proceso de traspaso del componente 1 al sector privado, también pasa necesariamente por contar con los recursos económicos necesarios para financiar la oferta programática en lo residencial y diagnóstico que permita asegurar la continuidad de esta oferta en los territorios.

- En relación al componente 2, creemos que los tiempos previstos y costos económicos propuestos, para un proceso de especialización y externalización –dos a tres años- es insuficiente, dado el importante número de aristas que conlleva el proceso de especialización (componente 2). Ya que lo que se plantea –desde nuestra propuesta- procesos de capacitación y acreditación a funcionarios, modificación de sistemas de turnos, adecuaciones de infraestructura, entre otros. Un proceso de estas dimensiones implica necesariamente tiempo para poder ser monitoreado en su implementación y evaluado en términos del impacto de la intervención sobre la población objetivo (por ejemplo, evaluaciones de resultados, estudios de seguimiento de una muestra de casos atendidos en un período de años, entre otros), para efectivamente ser considerado como un modelo serio a ser extrapolado a las instituciones colaboradoras. Además, esta especialización requiere de recursos económicos adecuados y que se han considerado en el presupuesto actual para llevarlos a cabo, sino se ve seriamente afectada la propuesta.

- Junto con lo anterior, y aceptando como posible la futura transferencia al sector privado de la atención de los niños y niñas de la mayor complejidad que existen en la red de Protección de Derechos, se requeriría de un plan de trabajo adecuado que implique considerar los diversos procesos de cierre. Además, debe considerarse la necesidad de involucrar también a otros sectores del Estado que deben ser parte de este proceso a través de una acción no sólo general sino también específica, y por qué no decirlo, también se requiere de estudios que sistematicen y avalen el modelo que se proponga, para derivarlo a los privados.
- En el punto 4.2.2 del informe se señala el fortalecimiento de la función normativa – técnica respecto de las organizaciones colaboradoras. El proceso de acreditación de las organizaciones colaboradoras está definido por la Ley de Subvenciones N° 20.032, así como los procesos de supervisión correspondientes, y forman parte del Programa 01 de la institución.
- Como parte del proceso de especialización de los CTD y tomando también las sugerencias de este informe, para el año 2008 se modificó para estos centros el indicador de reingreso, eliminando el filtro de abandonos, es decir, si un/a niño, niña y/o adolescente ingresa al centro, hace abandono y luego vuelve a entrar al centro, esto sí será considerado como un reingreso.
- El documento de especialización del componente 2, se trata de un documento preliminar que requiere ser sancionado, y en estos momentos reevaluado además a la luz de las observaciones surgidas del Informe del Panel, en cuanto a su dimensión técnica –tiempos asociados a las etapas del proceso de intervención; período de seguimiento- y en cuanto a algunas afirmaciones sobre el sujeto de atención – población objetivo y potencial; aseveración de los niveles de complejidad e insuficiencia de la respuesta de las instituciones acreditadas- que requerirán de fuentes que las confirmen.
- Esta propuesta ha coincidido en algunos de los desafíos que han sido señalados en el panel (estándares de dotación de personal; modificación de indicadores; la participación de los usuarios como parte de la metodología de intervención; entre otros) así como en la necesidad de generar estrategias de coordinación interdepartamental para su implementación.
- Se acoge la observación sobre la necesidad de coordinación con juzgados de familia, si bien se debe señalar que estas acciones han formado parte del quehacer permanente de este Servicio.

3. Atención de adolescentes entre 14 y 18 años infractores de ley penal en Centros de Diagnóstico y Rehabilitación Conductual.

- Respecto a lo señalado en el Informe sobre la disponibilidad de un documento formal sancionado institucionalmente que contenga claramente aspectos fundamentales, el Servicio concuerda que hasta el cierre del proceso de evaluación no se efectuó la entrega formal, de la información aludida al panel de evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, adjunto para su conocimiento los siguientes documentos:

- Orientaciones Técnicas de Semicerrado aprobadas con fecha 8 de mayo de 2007 (Resolución Exenta N° 0175/B);
- Orientaciones Técnicas de los Centros Privativos de Libertad de fecha 11 de mayo de 2007 (Resolución Exenta N° 0184/B); y
- Las Orientaciones Técnicas de los Centros de Internación Provisoria del 16 de mayo de 2007 (Resolución Exenta N° 0187/B).

MCR.